

Publicado en *Páginas de Filosofía*, Departamento de Filosofía de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue, Neuquén:
paginasdefilosofia@gmail.com - Se publicó ISSN 0327-5108, Año X, n° 12, 2009, pp. 69-88.

Hombre, Estado y Educación

W. R. Daros
CONICET
daroswr@yahoo.es

RESUMEN: El sentido de ser sociedad -socios, ciudadanos-, en una época moderna y democrática, otorga importancia a la educación construida como un proceso público, donde la gente pueda ejercer la crítica y generar ciudadanos participativos. Esto requiere advertir la importancia la educación como generadora de un nuevo sentido de un acuerdo social o contrato, que haga posible transparentar las acciones de gestión, propias de una república. Como método se utiliza aquí el narrativo-descriptivo, para sostener, ante las mencionadas acciones, la hipótesis de la necesidad de posibilitar la constante creación de la ciudadanía, capaz de gestionar sus formas de vivir.

PALABRAS CLAVES: sociedad, contrato social, ciudadanía, república.

ABSTRACT: The meaning of being a society -partners, citizens-, in a modern epoch and democratic society, gives importance to an education, built as public process, in which people can practice criticism and generate participating citizens. This fact needs to realizes the importance of education as a generating of a new meaning of a social agreement or contract that makes possible the transparency the actions of management of a Republic. The narrative and descriptive method is here used, for the named actions, to prove the hypothesis of the necessity of creating continuously the citizenship, able to generating their own way of living.

KEY WORDS: society – social contract – citizenship – republic

La sociedad: el sentido de ser socios

1.- El hombre y la sociedad (cuya organización y administración del poder, en un territorio, se constituyen en Estado) han sido interpretados de diversas maneras.

Las podemos reducir drásticamente a tres teorías:

- a) *Teoría del origen divino:* El hombre y la sociedad poseen un origen divino y el fin de los mismos, al igual que el de la educación, es posibilitar el retorno a lo divino.

- b) *Teoría de la fuerza*: El hombre y la sociedad tienen su origen y existencia en el resultado de una lucha. Las relaciones sociales suelen incluir o encubrir relaciones de fuerza (entre poderosos y débiles, entre varón y mujer, entre el ocupador violento o conquistador y los conquistados) y la educación no es más que la preparación para un sometimiento al más fuerte.
- c) *Teoría ético-jurídica*: El hombre y la sociedad son seres con una condición moral, la cual les otorga derechos individuales (que, algunos de ellos, por un pacto o constitución se hacen también derechos civiles o sociales). El derecho de las personas (derecho subjetivo, en cuanto poder obrar lo justo), por el pacto social o la constitución, se convierte en leyes (estableciéndose lo que hay que hacer o evitar -derecho objetivo, cuya violación es un delito). Las leyes adquieren, entonces, el apoyo de la fuerza justa para premiar o castigar a los socios. Las leyes que todos hacen (al menos, a través de sus representantes) o aceptan, intentan lograr una convivencia humana, sin la cual los hombres se reducen a ser bestias, atentas a las necesidades instintivas, las oportunidades y la astucia. Las leyes no son el derecho sino la plasmación social de derechos. En consecuencia, la educación es un proceso de preparación del hombre para ser plenamente humano y ciudadano, lo que implica el ejercicio de sus sentimientos, la comprensión y elaboración de ideas, el empleo de libertades, la defensa de los derechos, el acatamiento a deberes y a las leyes en cuanto son ordenamientos racionales hechos por los socios, conscientes y libres, de una comunidad.

La Asamblea General de la ONU, en 1986¹, ha reconocido, una vez más, la existencia de un “derecho humano inalienable en virtud del cual toda persona humana y todos los pueblos tienen la facultad de participar en, contribuir a y disfrutar del desarrollo económico, social, cultural y político en el que todos los derechos humanos y libertades fundamentales puedan ser plenamente realizados” (art. 1.1).

Queda aún por reconocer la existencia efectiva de la ONU y dar fuerza de ley a los derechos.

¹ Cfr. Resolución de la Asamblea General 41/128, de 4 de diciembre de 1986.

2.- La teoría del origen divino no es hoy -en una sociedad secularizada- masiva y culturalmente compartida. La teoría de la fuerza aparece como una realidad histórica y siempre presente: como un hecho positivamente constatable, pero no justificable para los que sostienen la teoría ético-jurídica del ser del hombre y de la sociedad.

Si se admite esta tercera teoría como la más humana en cuanto respeta, por un lado, la inteligencia y la iniciativa libre y personal y, por otro, también los derechos ajenos, entonces queda en claro cuales son los fines de la educación: preparar al hombre y al ciudadano para que logre una forma de vida humana y, en esta vida humana, se incluyen derechos y deberes individuales inalienables, y deberes y derechos sociales².

En esta concepción, el hombre y el Estado no se contraponen, sino que *se complementan*, siendo el segundo una prolongación y una necesidad ética del primero, y teniendo el Estado no una función en sí misma, sino en relación a los socios que lo constituyen, mediante *un pacto o contrato social, moral y jurídico*.

3.- En consecuencia, pensar y repensar lo que somos, para poder obrar en forma acorde a nuestro ser, sigue siendo una tarea filosófica constante. Los filósofos se permiten cierta libertad de pensamiento, libertad que es socialmente aceptada por los poderosos porque advierten que se trata sólo de una libertad teórica, abstracta que no incide directamente en la acción social.

Filosofar es, además, una tarea necesaria en la crítica contra los reduccionismos de diverso tipo, según los cuales el ser humano queda reducido a ser una bestia, una máquina, un instrumento de producción, una variable de ajuste económico, un inteligencia constructora de conocimientos, una terca voluntad, etc.

El hombre, la sociedad y, en consecuencia, la educación no han patentado definitivamente lo que son, por lo que pueden ser reducidos y distorsionados de diversas maneras. Desde el punto de vista de una forma de gobierno democrática, lo importante es que la edu-

² Álvarez, A. *Del Estado docente a la sociedad educadora: ¿Un cambio de época?* En *Revista Iberoamericana de Educación*, 2001, n° 26, pp. 35-58. Thiebaut, C. *Vindicación del ciudadano. Un sujeto reflexivo en una sociedad compleja*. Bs. As. Paidós 1998. Torres Carrillo, A. "Vínculos comunitarios y reconstrucción social" en *Revista Colombiana de Educación*, (Bogotá) 2003, n° 43, p. 43-68.

cación sea un proceso público, donde se pueda ejercer la crítica públicamente y generar ciudadanos democráticos³.

4.- Los seres humanos debemos recordar que si deseamos ser socios, no por ello dejamos de ser humanos (personas con sentimientos, con inteligencia, con márgenes de libertad, con derechos y deberes individuales).

Ser socios humanamente significa que somos conscientes, libres y responsables, que convenimos en defender y aceptar ciertos derechos y deberes, que tenemos o hemos construido como hombres y -como prolongación- como ciudadanos al hacernos socios. Mas las mismas instituciones creadas por los socios (en particular el Estado), al ser un poder ejercido por hombres que deberían representar a los socios, deben ser controladas por los mismos, para que no haya ni abuso, ni desidia, en el ejercicio y control de los mutuos derechos y deberes.

Los derechos, después del reconocimiento de su existencia, como exigencia racional y filosófica, deben ser propuestos socialmente, y sostenidos y protegidos políticamente.

Ya N. Bobbio, -nos recuerda J. Bellina⁴- opina que uno de los esfuerzos que debe hacerse no es tanto el “de saber cuáles y cuántos son estos derechos, cuál es su naturaleza y su fundamento, si son derechos naturales o históricos, absolutos o relativos, sino cuál es el modo más seguro de garantizarlos, para impedir que, a pesar de las declaraciones solemnes, sean continuamente violados”⁵. Para este autor “...el problema de fondo relativo a los derechos humanos no es hoy tanto el justificarlos como el de protegerlos. Es un problema no filosófico, sino político”⁶.

Dada la divergencia entre la norma y la realidad, los defensores de los Derechos Sociales sostienen que los ciudadanos deben ser educados de modo que exijan que esa divergencia sea superada o reducida, a fin de legitimar políticamente y jurídicamente, tanto a los gobiernos como a los organismos internacionales. Para ello distinguen entre posibilidades de

³ Cullen, C. *Perfiles ético-políticos de la educación*. Bs. As., Paidós, 2004, p. 95.

⁴ Cfr. Bellina Irigoyen, J. “Derechos fundamentales de los ancianos. Política y economía” en *Invenio*, 2006, n° 16, pp. 37-58.

⁵ Bobbio, Norberto “Presente y porvenir de los derechos humanos” en Universidad Complutense. *Anuario de Derechos Humanos*, N° 1, 1981, Madrid, p. 7.

realización técnica y posibilidades de realización política: en primer lugar se deben *proponer cuotas mínimas de presupuesto asignadas a los diversos derechos sociales, haciéndose así posible el control de constitucionalidad de las leyes del presupuesto* estatal. En segundo lugar, en el plano internacional ellos proponen la publicación de un Código Penal Internacional y la creación de la correspondiente jurisdicción sobre crímenes contra la humanidad, un control jurisdiccional de constitucionalidad de todos los actos de los Organismos Internacionales y de todos los Estados por violaciones de los Derechos Humanos, imposición y regulación de ayudas económicas e intervenciones humanitarias como garantías a favor de los países más pobres.

Hay que reconocer que las posibilidades de concreción de tales garantías en el plano político es exigua, termina afirmando J. Bellina; y lo seguirá siendo si los ciudadanos no son *educados en la toma de conciencia de los derechos que moralmente poseen* todos los seres humanos en tanto son humanos; *y que deben convertirse en derechos positivos* mediante una intervención política de los representantes que ellos votan⁷.

Los derechos *morales* (tratados por los filósofos, filántropos y por la toma de creciente conciencia de las personas y ciudadanos) pueden y deben convertirse en derechos *jurídicos*, como lo ha afirmado la ONU en el artículo 6º de la *Declaración Universal de los Derechos humanos*, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.

Es la presencia activa de la ciudadanía la que, en forma coordinada y consciente, podrá hacer que los Derechos Humanos se conviertan en parte de los Derechos Sociales, tal como ha sido reconocido por la ONU en 1995 a través de un comité *ad hoc* que custodia el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los Estados Partes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido por sus siglas CCPR (*Covenant on Civil and Political Rights*) ratificado por 141 Estados, entre ellos el argentino⁸.

⁶ Bobbio, N. *Sobre el fundamento de los derechos del hombre*, en *El tiempo de los derechos*, Madrid, Sistema, 1991, pp. 53-62, 61. Citado por Marline Maxine Harrison, en “Reflexiones sobre el estudio de los derechos humanos y su fundamentación” en *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, n° 2, 2005, pp. 13-36..

⁷ Cfr. Daros, W. “Los derechos humanos etnocéntricos en el pragmatismo posmoderno de Richard Rorty” en *Estudios. Filosofía Práctica e Historia de las Ideas*. CRYCIT (CONICET). 2003, n° 4, pp. 13-25.

⁸ Naciones Unidas. “Derechos Humanos y Personas De Edad”. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Comentario N° 6: Derechos Económicos, Sociales Culturales de las Personas de Edad, 1995, en:

Una sociedad para el crecimiento

5.- Los socios deben controlar más directamente las formas de poder en las tomas de decisiones que les afectan⁹.

El Estado no tiene por finalidad hacer felices a los ciudadanos según un solo modelo de vida, pero debe crear condiciones legales que hagan posible esperar una vida segura, con posibilidades de trabajo, y desarrollo humano.

El Estado argentino en las últimas décadas, bajo el loable título de defensa de la democracia, ha dejado que conviva un estilo de vida mafioso, de corrupción generalizada que ha terminado desanimando al hombre honesto y decepcionando frecuentemente al ciudadano¹⁰. La fórmula de la corrupción es igual a monopolio (opuesto a libertad de gestión y comercio), más discrecionalidad (poder hegemónico), menos transparencia (ocultamiento de la información pública): $C=M+D-T$ ¹¹. “La crisis argentina es, entre otras cosas, una crisis inédita de representatividad e impunidad”¹².

Argentina ha sido calificada, en el 2004, como “el segundo país más corrupto”, según un informe presentado por *Transparency International (TI)*. Ecuador encabeza la lista seguido por Perú, India, Bolivia, Brasil, Costa Rica y México. Tras los partidos políticos, las “instituciones más corruptas del mundo son los parlamentos, la policía y el poder judicial” según la opinión de cincuenta mil personas encuestada por *Gallup International*. Sólo 12 países han firmado el convenio de la ONU contra la corrupción, por la cual se facilitará la devolución de los activos robados por los políticos e impedir su asilo en países extranjeros¹³. Pero veamos una perla más, de la declaración de un ministro argentino en el día internacional contra la corrupción:

<http://www.onu.org/temas/edad/ddhhyedad.pdf>

⁹ Cfr. Alonso Olea, Manuel. “El consentimiento informado, derecho humano fundamental” en García de Enterría, Eduardo y Alonso García, Ricardo (Dir.). *La encrucijada constitucional de la Unión Europea*, Madrid, Civitas, 2002, pp. 113 y ss.

¹⁰ Cfr. Lipovetsky, Gilles. *La sociedad de la decepción*. Barcelona, Anagrama, 2008. Lipovetsky, Gilles. *Metamorfosis de la cultura liberal. Ética y medios de comunicación, empresa*. Barcelona, Anagrama, 2003.

¹¹ Moreno Ocampo, L. *En defensa propia. Cómo salir de la corrupción*. Bs. As., Sudamericana, 1993, p. 171.

¹² Gómez, R. *Neoliberalismo globalizado. Refutación y debacle*. Bs. As., Macchi, 2003, p. 173 nota 37.

¹³ Cfr. Diario *La Capital*, 10/12/04, p. 26 (Rosario, Argentina).

“El ex ministro de Defensa, Oscar Camillon, le confesó ayer al juez Julio Speroni, que los más de dos millones de dólares que posee en una cuenta suiza, no provienen de la venta ilegal de armas (de la cual está acusado) sino de los sobresueldos de 30 mil dólares al mes que cobró durante su gestión en la administración de Carlos Menem” [Diario *La Capital*, 10/12/04, p. 10].

6.- La sociedad no es el Estado, pero aquella requiere de éste por ser su organización legal. El poco respeto a las leyes expresa el poco respecto al Estado. En Argentina, el *Estado Benefactor* que fue instalado con cierta demagogia entre 1946-1955, se fue deslizando hacia un *Estado Burocrático Autoritario* bajo el poder militar, con breves períodos de gobiernos civiles, llegándose al *Estado Militar o Terrorismo de Estado*, que gobernó con arbitrariedad al hacer desaparecer a las personas, en medio de una guerra no clara, entre 1976-1983. La restauración de la democracia acentuó la figura del *Estado Clientelístico*, sin capacidad de gestión económica ni pública, que generó una insoportable hiperinflación; y en la década de 1990-2000 se instaura el *Estado Ausente o Mínimo* que privatizó las joyas -algunas enmohecidas- de los bienes públicos, lo cual fue ratificado por la reelección de Menem, pero que generó un abandono de la industria nacional y un desempleo creciente. Luego, en el 2001, apareció la conciencia y figura del *Estado Enemigo* (que no había cuidado los ahorros de los ciudadanos -ley de la intangibilidad de los depósitos-, que había convertido buena parte de la deuda privada en deuda pública¹⁴, que no había previsto un ahorro genuino con producción genuina).

No hubo capacidad y grandeza ética para pensar una nación para el crecimiento del bien común de los socios. Por el contrario, el Estado corrupto se había convertido, por décadas, en un botín partidario.

“Los dirigentes políticos al frente del Estado se convirtieron en operadores de intereses económicos propios y ajenos. Muchos hicieron de la política una herramienta para favorecer las propias clientelas partidarias. La corrupción se generalizó en todos los niveles y en todas las instituciones públicas: desde las comisarías hasta los órganos mu-

¹⁴ Olmos Gaona, Alejandro. *La deuda odiosa. El valor de una doctrina jurídica como instrumento de solución política*. Bs. As., Continente, 2005.

nicipales, desde la justicia hasta el gobierno nacional o provincial. El fiscal italiano Di Pietro, cuya política de “mani pulite” llevó al procesamiento de 3.000 funcionarios y dirigentes políticos en Italia, sostuvo que en Argentina la corrupción fue diez veces mayor” [Pérez Lindo, 2003, p. 66].

7.- ¿Qué valores transmiten los gobernantes a los ciudadanos que dicen representar? Ante un país donde *la corrupción y la impunidad ha sido generalizada*, el desánimo se vuelve normal; más aún, el delito es elogiado como signo de viveza criolla: “El que no roba es un gil”.

Los jóvenes sin posibilidad de tener un trabajo, sin estímulo para estudiar, corren el constante riesgo de dedicarse al delito o a evadirse en la droga que termina por destruirlos.

Los padres, con sus modestos trabajos -si los tienen-, pero con poca participación y preocupación por la defensa de sus derechos, han terminado sus vidas con una jubilación indigna e insuficiente, quejosos y asqueados de un estilo de vida de lujo para pocos y de miseria o pobreza para muchos.

No todo indigente es, ciertamente, un delincuente; pero el indigente se encuentra en una situación de impotencia que lo humilla. Ante esto, las instituciones formales educativas poco pueden hacer.

El gobierno se ha encargado, casi cada diez años, de empobrecer a la población, confiscando o administrando los bienes ahorrados de los individuos. Los más astutos retiraron sus ahorros del país. En consecuencia, la población ha abandonado la cultura del trabajo, los valores del ahorro, de la esperanza en una vida con una jubilación que les dé un sentido de tranquilidad al final de sus días.

En consecuencia, los jóvenes tampoco desean tener una vida como la que les ha tocado vivir a sus padres, ni los padres desean lo mismo para sus hijos.

8.- Esta problemática supera la oferta de educación que las instituciones educativas han ofrecido tradicionalmente.

¿Puede tener sentido aún hoy trabajar, ahorrar, tener esperanza en que nuestros gobernantes protegerán los derechos de los ciudadanos?

La repetición de *la defraudación de las esperanzas* que han tenido los ciudadanos ha terminado rompiendo realmente el contrato social, aunque aún perdure una apariencia del mismo. La arbitrariedad no siempre se manifiesta tras un decreto-le, sino más pulcramente mediante la obediencia partidaria de algunos miembros del poder legislativo. Los legisladores no son parte del poder ejecutivo, por ejemplo, al que debería obediencia partidaria (obediencia debida posmoderna); sino al los ciudadanos. Sin la clara y neta división de poderes no hay república posible, desde los tiempos romanos¹⁵, sino cotos de caza.

Las sociedad debe ser *reconstruida nuevamente* y eso se hace desde todos los sectores: las familias, las instituciones intermedias no gubernamentales, las instituciones educativas gubernamentales, no obstante que la clase gobernante política argentina (supremo poder judicial, legislativo, y ejecutivo), por décadas se ha mostrado y demostrado incompetente e incorregible en su incapacidad para no privilegiarse. Y los ciudadanos, preocupados por obtener el pan de cada día, no se han organizado para custodiar sus derechos e impedir la participación en la corrupción.

Lo que ser requiere en *refundar la ciudadanía con un nuevo sentido del contrato social* que implique una *justicia social* y capaz de preveer situaciones de *solidaridad*, donde los socios generan sus leyes y son, por igual, obedientes a ellas; una forma de ciudadanía donde se acepte, por igual, el deber y el derecho; se trabaje y se combata la corrupción; se elija a socios gobernantes y se controle eficazmente los actos de gobierno; un contrato que ponga en vigor leyes fundamentales de convivencia, de seguridad, de justicia, de educación del futuro ciudadano, de esperanza de una vida sensata y humana. Nadie se asocia con alguien para que éste le robe sus bienes o la vida: un pacto es “la transferencia mutua de un derecho”¹⁶, de un derecho que existe antes de hacerse socio; derecho que implica una previa idea y virtud moral. La sociedad no puede ser una jungla, un lugar donde los hombres no solo pierden su condición de socios, sino de humanos. Las personas forman alianzas o pactos para *estar mejor* que en el caso de no hacerlo.

Parece manifiesto que, en Argentina, se *requiere un Estado inteligente, profesionalizado, solidario, aliado de la sociedad civil, agente estratégico para el desarrollo y la pro-*

¹⁵ Cfr. Montesquieu. *El espíritu de las leyes*. México, Porrúa, 1990, p. 116. Latour, Bruno. *Nunca fuimos modernos. Ensayo de antropología simétrica*. Buenos Aires, S. XXI, 2007, pp. 202-211.

¹⁶ Thomas Hobbes, *Leviatán*. Op. Cit., Cap. XIII: 231.

yección internacional. No se trata de generar un estatismo, sino un Estado que ponga el acento en la organización inteligente del conocimiento, la información, la ciencia y la tecnología; un Estado fundado sobre la ética del servicio público en cooperación con los ciudadanos; un Estado que no sea tanto un poseedor de empresas cuanto un gestor estratégico de la producción nacional; no un benefactor cuanto más bien un garante de la solidaridad social, de la democracia y de la participación de la ciudadanía¹⁷.

“Una regla elemental de la técnica de control es que quien controla sea independiente de quien es controlado. La democracia es el único sistema político que prevé la independencia de los controles... El sistema alternativo al democrático es el del poder hegemónico; estuvo instalado por mucho tiempo en América Latina, con el pretexto de la lucha contra el comunismo, y en Europa del Este -bajo el mismo esquema de funcionamiento- con el argumento de garantizar los intereses de los trabajadores. En el sistema de poder hegemónico, las reglas democráticas no rigen; existen el monopolio del poder, la discrecionalidad de los funcionarios y la censura y el control de la información pública” [Moreno Ocampo, 1993, p. 184].

Mas el régimen de gobierno democrático no funciona con control automático: solo las personas que viven democráticamente -no obstante las limitaciones que este régimen tiene- pueden sostener formas de gobiernos democráticas e impedir las camufladas formas de dependencia de los poderes supremos, y las apetencias del uso directo de la fuerza.

9.- Un país proveedor de materias primas tiene ventajas competitivas para generar un estilo de vida saludable, pero tiene también la constante tentación de la corrupción en el manejo de sus potenciales riquezas.

La tarea educativa tiene posibilidades de preparar para el trabajo futuro, pero la sociedad toda deberá prepararse para aceptar vivir en la justicia, esto es, en el respecto de todos los derechos de todos los ciudadanos. Los jóvenes -en una gran mayoría- ya saben que sus padres fueron y vivieron como buenos trabajadores; pero esto no ha sido suficiente.

¹⁷ Pérez Lindo, A. *Reconstruir la sociedad...* Op. Cit., p. 74.

La vida humana no es una mera vida biológica que sólo requiere pan y porotos para sobrevivir. Una vida humana es una vida plena en la que se vive del trabajo, del pan, de las ideas, del goce de una vida de acción y de la vida tranquila, de esperanzas; no solo de trabajo -aunque ahora este sea tecnológico y lleno de redes informáticas-, pero con ganancias miserables para la mayoría siempre jaqueada por la inseguridad de una preparación insuficiente e imposible de financiar.

10.- El desarrollo o es *integral y humano*, o no es desarrollo; sino será futuro fraude a la humanidad. Pero para que este desarrollo sea posible y humano se requiere el ejercicio de la libertad y de la justicia, de la igualdad y de la desigualdad; porque la igualdad es válida sólo si es justa; y es justa si se admite la libertad, la que genera la diversidad de los usos respetando la igualdad de los derechos y de la aplicación de las leyes que los socios establecen¹⁸.

Como afirmaba Rosmini, *ser libre es el supremo derecho* de los seres humanos, en cuanto éste implica un obrar justo que moralmente no puede ser impedido; *ser iguales* es un hecho y sólo es deseable en la medida es que es justo ser iguales (por ejemplo en el tratamiento de aplicación de las leyes). Mas reducir la justicia a un igualitarismo en todo sentido no solo es imposible, sino inhumano en cuanto cercenaría el ejercicio de la libertad. Por otra parte, una libertad, sin justicia y con inseguridad social, tampoco es humana ni hace posible la convivencia civil.

Los socios deben elegir bien a sus legisladores para que los representen, porque es mediante las leyes que se aplica la justicia, hecha norma jurídica. El peligro no está en el uso de la libertad, sino en su abuso (el despotismo, partidismo); y en la fragmentación, esto es, en “un pueblo cada vez más incapaz de proponerse objetivos comunes y llevarlos a cabo”. El debilitamiento de lazos de afinidad para combatir el delito y mantener la igualdad en la aplicación de las leyes a la conducta de todos y cada uno de los socios, alimenta parcialmente “el fracaso de la iniciativa democrática” [Taylor, 1994, p. 30].

11.- Las ideas son necesarias, pero no suficientes: se requiere poder realizarlas. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, por ejemplo, en diversas disposiciones, ofrece el

¹⁸ Bobbio, N. *Igualdad y libertad*. Barcelona, Paidós, 1993, p. 59. Geertz, Clifford. *Los usos de la diversidad*. Barcelona, Paidós, 2001, p. 39.

apoyo necesario para el reconocimiento del derecho al desarrollo o crecimiento. Se afirma: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y de los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad” (artículo 22). Igualmente, se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (artículo 25.1). Una sociedad civil que quiere respetar esos derechos, *no puede impedir que cada socio realice acciones que lo lleven a lograr el objeto de esos derechos.*

Mas respetar los derechos no significa que todos tengan el deber legal de socorrer a los socios imprudentes o negligentes. Sólo es pensable un deber moral de solidaridad que lleve a construir solidariamente un fondo común que asegure -beneficencia- a todos los socios que “por circunstancias independientes de su voluntad” (cataclismos, enfermedades imprevistas, etc.) no pueden lograr vivir humanamente.

Se debe recordar que la sociedad civil tiene por objeto *regular y asegurar los derechos de todos y cada uno* de los socios, en lo cual consiste la justicia legal; pero no es una sociedad de beneficencia; y, menos aún, tiene el gobierno (legislativo, ejecutivo, judicial) que distribuir bienes materiales que no son suyos (lo que sería robar a uno para beneficiar a otro). Los bienes materiales son agotables y requieren limitar su uso que de él hace un socio para otorgárselo a otro; pero lo que puede fomentar más fácilmente -y a largo plazo, más útilmente- la administración social es el fomento de bienes no agotables como son los bienes intelectuales y culturales (acceso a la educación, a desarrollo intelectual, etc.). Porque el pobre suele ser pobre en todo sentido: carente no solo de bienes materiales, sino principalmente de recursos intelectuales y legales, de dominio de sus posibilidades, para su propio desarrollo.

Los ciudadanos deben proponer y lograr que *los derechos (individuales) adquieran fuerza de ley (derecho objetivo)*, lograr que la justicia, inherente en los derechos, se conviertan en leyes, esto es, en ordenamientos sociales con vigencia y fuerza capaz de premiar las acciones sociales o encauzar las insociales, regulando mediante leyes la administración del

poder social. En una democracia (que implica libertad de información, de expresión y de participación), es la ciudadanía, debidamente preparada para participar en defensa de sus derechos (que significa poder realizar algo justo, sin ser impedido por los demás, precisamente porque es justo lo que se realiza), la que puede convertir en fuerza de ley a los derechos¹⁹. Esto es *hacer de los derechos morales, derechos jurídicos*, esto es, sostenidos por la ley²⁰.

El Estado Moderno, el contrato social y la educación

12.- Ya el prócer argentino, Mariano Moreno -en el *Prólogo* al *Contrato Social* de Rousseau- advertía el *corte epistemológico* que se había dado en la Modernidad. Si la gnoseología estudia el origen de los conocimientos humanos, la epistemología estudia el *valor* de los mismos, y Mariano Moreno prevenía a los lectores contra la actitud de asignar valor a los tiranos, en el ejercicio del poder, atribuyéndoles “un origen divino a su autoridad”. En la Modernidad, “los pueblos aprendieron a buscar en el pacto social la raíz y el único origen de la obediencia”. Se corta, pues, con la creencia en la validación del poder de la sociedad fundado en el origen divino del mismo, y se lo funda -desde la Modernidad- en el *pacto o contrato social* que realizan los ciudadanos en la búsqueda de consensos²¹. Mas en este consenso, no puede quedar ajena la búsqueda de lo justo, sin que los hombres se degraden hasta un nivel inferior al de las bestias; y se rijan solo por la ley de la fuerza física o arbitraria sin respaldo moral. La legalidad, sin referencia a la moralidad que la respalda (de modo que una ley o es justa o no es ley), es solo un juego de palabra en beneficio de un grupo.

La filosofía de la modernidad ha sido, en buena parte, una reflexión acerca de *cómo es el hombre (el yo) y cómo es el otro (socio o posible socio)*: Descartes se encerró en su yo -de lo único de lo que tenía certeza- y el otro, tras la reflexión, era el que estaba fuera de su cuerpo y del cual nos hacíamos una ficción (una idea advenediza o ficticia: el otro es lo que imagino que es y, en esto, no cabe error, pues las imaginaciones -al ser solo imaginaciones- no se

¹⁹ Cfr. Fiedrich, C. *El hombre y el gobierno*. Madrid, Tecnos, 1998, p. 293.

²⁰ Dworkin, R. *Los derechos en serio*. Barcelona, Planeta-Agostini, 1993, p. 284.

²¹ Mariano Moreno no estaba libre de paradojas, pues, mientras lucha por la libertad y la ilustración de las personas, no teme quitar la libertad de lectura y opinión a sus lectores y, al editar el *Contrato Social* de Rousseau, afirma en el prólogo que “como el autor (Rousseau) tuvo la desgracia de delirar en materias religiosas, suprimo el capítulo y principales pasajes donde ha tratado de ellas”. El paternalismo teme la mayoría de edad, diría Kant.

ponen el problema de la verdad o del error, como afirma Descartes en la tercera de sus *Meditaciones metafísicas*).

En esta época, algunos demonizaron al otro; algunos -como Spinoza- lo divinizaron²²; otros más sensatamente lo consideraron como un ser que se construye con grandezas y debilidades, con amor a sí y con piedad para con los demás. En la mismidad se da la otredad y viceversa, en una dialéctica social constituyente, como seres en el mundo que se construyen mientras construyen el mundo que los construye, sin señorío anticipado del uno sobre el otro, en el deseo de ser. En última instancia, el hombre debía desarrollar su inteligencia, convivir con los demás, asumir su libertad y las consecuencias de la misma, y, como ser moral que es, atenerse a su deberes²³.

13.- La relación entre el yo y los otros se vuelve problemática en la modernidad. ¿El otro es mi enemigo o mi amigo? ¿Yo soy mi primer amor o bien debe primar el amor a otro? ¿Mis derechos comienzan en mí y terminan donde comienzan los de los otros (que son espectadores de mis derechos), o son los otros los autores que me conceden mis derechos de los que soy pasivo receptor al ingresar en una sociedad? ¿El derecho es mi compasión extendida a todo el género humano por igual, siendo yo medida para el otro; o bien, el derecho es el reconocimiento de lo que el otro es en lo que es, siendo el otro medida para lo que yo soy?

Como se advierte, en el origen de la época moderna, la realidad fue llevando a pensar (y los filósofos elaboraron esta forma de pensar), que no hay sociedad posible:

- a) Sin socios.
- b) Los cuales para serlo deben, previamente desarrollar sus inteligencias, encauzar sus sentimientos, y ser libres y responsables en sus acciones para decidir su forma de vida y para la defensa de la vida,
- c) pactando o constituyendo un contrato social que expresa la admisión de derechos previos individuales, una idea de justicia y el consenso mutuo en la limitación del uso de los derechos;

²² Los hombres “se esfuerzan mutuamente por destruirse o subyugarse”... “Todo hombre es enemigo de todo hombre” (Hobbes, Th. *Leviatán*. Madrid, Editora Nacional, 1980, Cap. XIII, pp. 223 y 225. “El hombre es un dios para el hombre” (Spinoza, B. *Ética*. P. IV, Prop. 35, Corolario II, Escolio.

²³ Cfr. Solé, M. “Lobos o dioses: La experiencia del otro en Hobbes y Spinoza” en *El Pensadero. Revista de Filosofía*. Bs. As., Junio 2005, p. 4-8.

d) y qué derechos se transfieren al gobierno (político) de la organización social y cuáles no se ceden.

Se puede distinguir, pues, a) el *establecimiento y ejercicio* del derecho, del b) *contenido y finalidades* que tiene el derecho individual o socialmente considerado.

El derecho es la facultad de obrar no impedida por los demás, dado que lo que se obra es justo. El derecho expresa la voluntad del sujeto de derecho y, cuando este derecho, se objetiva y se hace público, aparece también la autoridad que lo emana. En el nivel social, dado el conjunto de los socios que realizan un pacto y se constituyen como socios, *las finalidades* por el cual lo realizan -y se constituyen como sociedad legalmente organizada o Estado- pueden ser variadas: establecer la organización de la soberanía sobre un territorio, el monopolio de la fuerza legítima, la forma de participación o representación mutua de los socios; establecer con claridad el límites de los derechos individuales y de los compartidos públicamente, para el bienestar individual y para el bien común; para asegurar la vigencia de los derechos humanos y la autodeterminación como individuos y como Estado o sociedad legalmente organizada ante otra sociedad o Estado²⁴.

14.- En nuestra concepción, *el hombre se prolonga en el ciudadano y el ser del ciudadano revierte sobre el ser del hombre*. Es el hombre en que decide realizar -explícita o tácitamente- el pacto social²⁵. Éste hace, por una parte, del conjunto de socios *una totalidad moral* (con el bien del mutuo respeto de cada uno de los socios, lo cual supone una idea de justicia) que da sentido al concepto de solidaridad; pero, por otra parte, mantiene la libertad, porque “la sociedad por su misma naturaleza excluye la servidumbre” [Rosmini, 1972, p. 155.], (por lo que las personas poseen un valor absoluto y no comerciable²⁶); además, por otra parte, el hecho de la existencia de las personas individuales hace posible la legitimidad de los bienes individuales de los socios (ante todo de la propia vida y del propio cuerpo), de modo que *la sociedad es naturalmente el lugar de la igualdad, de la desigualdad y de la diversidad*, por-

²⁴ Cfr. Pérez Lindo, A. *Reconstruir la sociedad...* Op. Cit., p. 84

²⁵ La literatura sobre el pacto o contrato social es abundantísima, de la cual solo deseo mencionar: Aranda Fraga, F. “La justicia según Ockham, Hobbes, Hume y Rawls, en el marco de la teoría convencional-contractualista de la sociedad política” en *Estudios Filosóficos*, 2003, Vol. LII, nº 149, pp. 43-86.

²⁶ Cfr. Rosmini, A. *Filosofía del diritto*. Padova, CEDAM, 1969, Vol. 1, nº 49, p. 191.

que nadie desea el bien común negando el justo bien individual.

15.- Sería interesante y sorprendente que toda Constitución de la sociedad nacional estableciera, ante todo, *si va a conservar o sacrificar la vida de sus socios*: los socios sabrían entonces claramente a qué atenerse. Esta afirmación primera dejaría en claro la cuestión de si existen o no derechos o pactos preexistentes, si existe una vida moral, una justicia previa y derechos individuales anteriores a la vida en la sociedad civil. De hecho se da por sentado que los socios, al asociarse son libres, poseen esos derechos y responsabilidad moral. Esta cuestión no es de poca importancia, pues define la preeminencia (no la exclusión o separación) del hombre sobre el ciudadano o viceversa.

El contrato social de los ciudadanos es la ley fundacional y fundamental -concretada en la Constitución- de las sociedades modernas: ella convierte el derecho de ser socio (justicia en el sujeto) en una ley (justicia objetivada y social) y en una sociedad de hecho y derecho.

Este contrato supone a socios que -según Hobbes- hace surgir y ceder sus derechos (pues antes del contrato social, la moral es solo una cuestión de palabras si no estuviesen acompañadas por “la constitución de un poder civil suficiente para obligar a los hombres a su cumplimiento” [Hobbes, Th. *Leviatán*, 1980, p. 241]). Según Locke y Rousseau, el contrato social hace ceder *solo parte* de sus derechos, preexistiendo y subsistiendo algunos derechos naturales e individuales, lo que presupone -a su vez- una vida moral previa.

16.- En coherencia con las ideas de la modernidad, las naciones modernas establecen constituciones -se constituyen en tales- a partir de la *Constitución Nacional* la cual, en tanto ley fundante y fundamental, organiza el poder social mediante la forma de gobierno y aclarando previamente los derechos y deberes que los socios de la nación consideran respetables. Pero la Constitución será letra muerta si el proceso educativo no prepara al hombre y al ciudadano para conocer y defender sus derechos individuales y sociales. Como se ha dicho, educar es ayudar a preparar al hombre y al ciudadano para que no deje de ser soberano. Educar para el ejercicio de la ciudadanía es educar para el uso de la libertad, para el *derecho a la autodeterminación* en todo aquello que no dañe a otros; por ello, es también convivencia con imparcialidad de leyes y con equidad en la producción y distribución de bienes ciudadanos.

La Constitución argentina establece el ordenamiento para una nación republicana con sistema de participación política democrático.

“Según la concepción republicana, la formación de la voluntad y de la opinión políticas de los ciudadanos conforma el medio sobre el que se constituye la sociedad como un todo estructurado políticamente. La sociedad se centra en el Estado, pues en la práctica de la autodeterminación política de los ciudadanos la comunidad se torna consciente de sí misma como una totalidad y actúa sobre sí misma mediante la voluntad colectiva de los ciudadanos. La democracia equivale a la autoorganización política de la sociedad” [Habermas, 2004, p. 240].

Si bien, en Argentina, la participación política se ejerce mediante partidos políticos, éstos pueden ser negativos si la población ha sido despolitizada y los partidos se han burocratizados, osificados en una cúpula gerontocrática y caudillesza que poco entiende de participación democrática.

17.- Los ciudadanos soberanos más que confiar en que los representen deben buscar la *participación comunicativa y efectiva*. Como afirmaba Rousseau, el poder legislativo debería permanecer en el pueblo soberano. Únicamente el poder ejecutivo se puede transmitir a un gobierno (que debe ser controlado en su ejercicio en la transparencia de sus actos); pero el poder legislativo más que representativo debía ser *participativo*. El derecho es la expresión de un pueblo soberano que consiente a las leyes que él crea para su propio gobierno y desarrollo²⁷.

Sólo se puede tender a buscar la voluntad general, a “promover el bienestar general” - como se afirma en el preámbulo de la Constitución de la Nación Argentina- si ello es el resultado de una educación en ese sentido. De hecho, los enemigos del bienestar general suelen ser los particulares organizados en oposición a los intereses de un Estado que aparece como la propiedad de facciones o asociaciones mafiosas. Un Estado moral debería ser el primer docente de la defensa de la participación ciudadana y de la transparencia en las gestiones de

²⁷ Cfr. Melossi, D. *El estado de control social. Un estudio sociológico de los conceptos de estado y control social en la conformación de la democracia*. México, Siglo XXI, 1992, p. 45.

gobierno. Los Estados, con gobernantes inmorales, solo recurren a los ciudadanos en tiempos de las urnas, para desentenderse luego de ellos y pretender -cínica o paternalistamente- gobernarlos en su nombre. En nuestra tradición de dominio autoritario, de los conquistadores se pasó a los caudillos y de éstos a los patrones de estancias, y de algunos partidos²⁸.

20.- La educación tiene un lugar irremplazable en la proceso de toma de conciencia de la gestación de los derechos humanos. Se podría decir que esta toma de conciencia es la primera materia de aprendizaje y de vida en las instituciones educativas, siendo lo demás, en buena parte, instrumentos para el logro de esta finalidad. Los hombres interactúan entre sí, al ser socios. Como tales no deben concebirse como naturalmente animales, sino como *capaces de lograr y ser amos de sí mismos*, cuyo único régimen político posible sea la democracia. Mas este tipo de hombre es logro del proceso educativo, deseados por los individuos y por el Estado creado por los individuos, un derecho a la vez, privado y público. Parece erróneo considerar a los individuos como naturalmente animales, guiados por ciegas pasiones (Hobbes); o naturalmente buenos, generosos, trabajadores y pacíficos, guiados por la virtud (Rousseau).

Los seres humanos no son seres naturales y simples, sino seres sociales y complejos, procedentes de procesos de aprendizajes construidos socialmente, esto es, entre individuos, guiados de un proyecto de Nación para la convivencia y beneficio de los socios, intereses vistos como razonablemente satisfactorios para todos. La sociedad humana es algo demasiado importante como para dejarla sólo en manos de los políticos de oficio.

El derecho a la autodeterminación se queda a medio camino si no se hace efectivo con *una participación política*, lo que supone el funcionamiento y *ejercicio de una verdadera democracia*. Ésta no consiste solamente en la división de los poderes supremos, sino en la participación lo más *directa* posible. Los medios de comunicación tecnológicos (Internet y otros) pronto podrían hacerlo posible si existe la voluntad política de hacerlo.

Para que la democracia “funcione debidamente es necesario que la elección de nuestros representantes se acerque lo más posible a la democracia directa, a la verdadera demo-

²⁸ Cfr. Daros, W. R. “Argentina: Argenti philosophia (Argentina y la preocupación por la plata)” en *Enfoques*, 2004 Vol. XVI, n° 1, pp. 31-46. Daros, W. *Identidad social del hombre americano y del argentino* (L. Zea y J. Ortega y Gasset) en *Estudios. Filosofía Práctica e Historia de las Ideas*. Mendoza CRICYT (CONICET), Año 7, n° 8 de 2006 (Diciembre), pp. 31-45.

cracia”²⁹. Lo político, que es el lugar de máxima decisión de los ciudadanos soberanos, si fracasa, engendra también el fracaso económico-social. El plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular (Constitución, Art. 40)³⁰, la revocatoria de los mandatos, son instrumentos -en el nivel nacional, provincial, local- para superar las presiones de los grupos de interés y la ineficiencia de los políticos; pero son también instrumentos para cuidarse a fin de que no se otorguen atribuciones indebidas a los representantes del poder. Como estos instrumentos benefician a la gente, y no a los malos políticos, éstos no harán nada para promoverlos, ni para permitir una información adecuada a los ciudadanos, manipulando con suficiente dinero las opiniones mediante el acceso a los medios. La democracia requiere que se aprecie, que forme una costumbre de vida, y que -no obstante sus limitaciones- avance corrigiendo sus errores.

21.- La democracia está siempre en el riesgo de ser todavía una subdemocracia. Es verdad que Argentina, entre 1853 y 1912, creció aunque no imperaba en ella, aún, el voto universal, expresión de democracia. En 1912, la Argentina con el voto universal, para los varones, se inicia en un camino hacia la democracia. En estos períodos, lo que creció fue el poder económico, pero distribuido en forma desigual. Desde el año 1930 a 1983, en los tiempos revueltos cívico-militares, -salvando un breve lapso-, Argentina creció sólo el 2 por ciento por habitante y por año y sin democracia.

Lo notable es que, además, dejó un lastre por lo que, desde 1983 cuando, pese a haber recuperado la democracia, la Argentina agravó su estancamiento y triplicó su porcentaje de pobreza.

Este fracaso en el ejercicio de la democracia puede ser superado con más democracia real y republicana, lo que implica participación civil y división efectiva de los poderes supremos de la Nación. Ello requiere pasar de una democracia indirecta, o sea, formalmente representativa, a una democracia más directa, participativa³¹. Para ello, la clase política tendrá que reconocer su mezquindad y el cansancio de un el pueblo por largo tiempo frustra-

²⁹ Grondona, M. En *La Nación on line*, 13 de junio de 2004.

³⁰ ¿A quién beneficia el hecho de que este artículo haya nacido y permanezca muerto? El recurso de la consulta popular, sin embargo, no es un remedio mecánico, pues podrá ser manipulado por diversos intereses políticos; pero si se utilizara reiteradamente cada dos años, el proceder democrático puede mejorarse a sí mismo.

³¹ Cfr. Nino, S. *La constitución de la democracia deliberativa*. Barcelona, Gedisa, 1997, p. 206.

do y descreído que han logrado engendrar, en especial con relación a las funciones de las instituciones.

La democracia participativa puede ser posible si se reforma drásticamente el sistema electoral, para pasar a una auténtica democracia representativa de los ciudadanos que votan a sus representantes, y no representativa de los partidos.

La elección de los diputados se da, frecuentemente, mediante la tristemente famosa “lista sábana” (encabezada por alguna personalidad prestigiosa y honesta, y seguida, con frecuencia, de personas no preparadas para un cargo público y para la defensa del bien común). Su defecto se halla en que los ciudadanos deben escoger entre listas previamente preparadas por el caudillo de cada provincia o partido. De esta manera, los diputados electos no representan al pueblo, sino al caudillo que los puso en la lista y que podría quitarlos de ella en la próxima elección.

22.- Una posible manera de superar la “lista sábana” se halla en subdividir cada provincia en tantas circunscripciones como el número de diputados que enviará al Congreso, ganando en cada circunscripción un solo candidato (llamado “uninominales”) que debe residir en ella, elegido por el pueblo que lo conoce íntimamente, en vez de las listas actuales donde habitan candidatos a los que sólo obedecen al jefe que los digita.

Para no dejar sin derechos a las minorías, una mitad de los elegidos podría ser uninominal y la otra podría entrar en el Congreso en virtud de la representación proporcional. El sistema uninominal, independiente, sin ataduras para con un partido, posibilitaría enviar a la Cámara de Diputados a auténticos representantes de los ciudadanos.

En Argentina, en 1902, siendo presidente Roca y ministro del Interior Joaquín V. González, la división honesta de la Capital en circuitos uninominales permitió la llegada al Congreso del primer diputado socialista, Alfredo Palacios, por el barrio La Boca. Este sistema se suprimió rápidamente.

Mientras esto no suceda, nuestra democracia será formalmente democrática; pero de hecho autoritaria y caudillezca, en la cual los elegidos no representan a los ciudadanos (obligados éstos a elegir una lista y no una persona), sino obedecen al presidente del partido. Los gobernantes, incluidos a los legisladores que delegan sus poderes en el ejecutivo, además, cuanto no se atienen a las leyes de la administración pública (permitiendo el endeudamiento

desenfrenado, la corrupción, etc.) deberían pagar su irresponsabilidad con la confiscación de su patrimonio personal y prisión, por delito de lesa majestad contra la sociedad soberana.

Esto ayudaría a devolver a los socios el poder que, abusivamente, la clase política les ha quitado. Esto haría viable la tesis de que la justicia es el conjunto de leyes que establecen los ciudadanos y que ellos mismos se sienten en el deber de cumplirlas efectivamente, haciendo de la justicia un sinónimo de solidaridad en la legalidad, entendida como convivencia humana, racional y efectiva.

Cada ciudadano no se libera de la heterodependencia hasta tanto no sea efectivamente legislador, pero también hasta que no sea un responsable y obediente cumplidor de la ley, que para ser tal debe ser justa. Educar para la ciudadanía implica, entonces, educarse para una justicia, que es solidaridad universalizada a todos los socios responsables con los que convive; es derecho y es deber de todos para con todos: es *el derecho y el deber de ser humano*, derecho y deber que los mismos humanos construyen, corrigiendo sus errores. Los derechos y deberes individuales, y los sociales o públicos, se dan contemporáneamente y se implican constitutivamente.

BIBLIOGRAFÍA

- Habermas, J. [1996], *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona, Paidós, 2004.
- Kyrms, B. [1996], *Evolution of Social Contract*. Cambridge, Cambridge University Press, 1996.
- Lessnof, M. [1990], *Social Contract Theory*. New York, New York University Press, 1990.
- Meyers, Diana T. [1985], *Los derechos inalienables*, Madrid, Alianza, 1985.
- Moreno Ocampo, L. [1993], *En defensa propia. Cómo salir de la corrupción*. Bs. As., Sudamericana, 1993.
- Nino, S. [1997], *La constitución de la democracia deliberativa*. Barcelona, Gedisa, 1997.
- Pérez Lindo, A. [2003], *Reconstruir la sociedad, reinventar el Estado*. Bs. As., Proyecto editorial, 2003.
- Rosmini, A. [1845], *Filosofía della politica*. Milano, Marzorati, 1972.
- Taylor, Ch. [1991], *Ética de la autenticidad*. Barcelona, Paidós, 1994.
- Touraine, A. [1994], *¿Qué es la democracia?* Bs. As., FCE, 1999.

Whitman, J. [1996], *Contract. A Critical Commentary*. Chicago, Pluto Press, 1996.